



VISTOS: la solicitud presentada por los señores Adriano Estrella Pedrosa y Marcelo Santos Ribeiro, en su condición de representantes legales del Museu de Arte São Paulo Assis Chateaubriand – MASP; el Proveído N° 010273-2026-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Elevación N° 000083-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000976-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que, excepcionalmente, se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante resolución ministerial, entre otros, por exhibición con fines científicos, artísticos y culturales;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011- 2006-ED, establece que la salida temporal del país de bienes culturales por motivos de exhibición se autoriza mediante resolución ministerial, previa opinión favorable del organismo competente por el plazo máximo de un año;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del referido reglamento establece que toda autorización de salida temporal del país de bienes culturales muebles requiere la contratación de una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien a valor convenido para lo cual el propietario debe efectuar la valorización respectiva;

Que, mediante el documento del visto, los señores Adriano Estrella Pedrosa y Marcelo Santos Ribeiro, en su condición de representantes legales del Museu de Arte São Paulo Assis Chateaubriand – MASP, solicitan autorización para la salida temporal del país de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su participación en la exposición “Historias Latino-americanas (Latin American Histories)” a desarrollarse en el MASP - Edificio Pietro Maria Bardi, ubicado en la ciudad de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 04 de setiembre de 2026 al 31 de enero de 2027;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000083-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000069-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se concluye que, la solicitud cumple con los requisitos para la autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, precisando que no existe inconveniente que los bienes participen en la exposición;



Que, en la Hoja de Elevación N° 000372-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC se propone a la señora Evelyn Elizabeth Huamán Taboada, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40918007, a fin que realice la labor de comisario;

Que, los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo”, en mérito de la póliza de seguros N° 1017100007804, emitida por la compañía aseguradora Ezze Seguros Brasil S/A y el corredor del seguros Howden Brasil Consultoría e Corretora de Seguros Ltda; la cual ofrece cobertura a los bienes culturales muebles del 06 de julio de 2026 al 01 de marzo de 2027;

Que, en ese sentido, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Museos, con la conformidad del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que señala que la solicitud cumple con los requisitos para la autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero y, atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones la prerrogativa de cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de veinticuatro bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la salida temporal del país de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución, para ser exhibidos en la exposición en la exposición “Historias Latino-americanas (Latin American Histories)” a desarrollarse en el MASP - Edificio Pietro Maria Bardi, ubicado en la ciudad de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 04 de setiembre de 2026 al 31 de enero de 2027;

Artículo 2.- La autorización comprende desde la emisión de la presente resolución hasta el retorno de los bienes culturales muebles a su lugar de origen en el plazo máximo de un año, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- Designar a la señora Evelyn Elizabeth Huamán Taboada, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40918007, quien labora en la Dirección General de Museo, como comisaria de los bienes culturales, quién cumple la labor de verificación del estado de conservación de los bienes, visar las fichas de registro, supervisar el embalaje y desembalaje tanto de salida como retorno, conocer y supervisar el montaje y desmontaje y elaborar un informe detallado y documentado de



las actividades realizadas tanto a la salida como al retorno de los bienes, el cual es remitido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en un plazo no mayor de quince días calendario luego de concluida su participación.

Artículo 4.- Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos aeroportuarios, movilidad en el Perú y en el extranjero de la comisaria designada, así como la visa correspondiente es íntegramente asumido por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5.- Todos los gastos que ocasione la realización de la exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales muebles son íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 6.- La Dirección General de Museos se encarga de cautelar que la salida del país de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se realice conforme con lo dispuesto en esta resolución y adopta acciones de fiscalización.

Artículo 7.- Notifíquese la presente resolución a los señores Adriano Estrella Pedrosa y Marcelo Santos Ribeiro, representantes legales del Museu de Arte São Paulo Assis Chateaubriand – MASP; y hágase de conocimiento del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Dirección General de Museos para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura